



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de septiembre de 2009

N° 26377

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 2951-Elec

(De miércoles 16 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA PARA CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERCONEXIÓN DE PEQUEÑOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS (PSF) NO MAYORES DE DIEZ (10) KILOVATIOS, A LAS REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN NO. 2060-ELEC DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 004

(De miércoles 21 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE ADIUDICA A LA EMPRESA OTSCORP., S.A. LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 01-08, CORRESPONDIENTE A LA CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LA UNIDAD AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE GUÍAS TÉCNICAS PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 007

(De miércoles 21 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE ADIUDICA A LA EMPRESA ARDEN & PRICE, INC. LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 03-08, CORRESPONDIENTE A LA CONSULTORÍA PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA NACIONAL DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ"

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 40195-2007

(De lunes 17 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO CELEBRADO CON LA COMISIÓN MÉDICA NEGOCIADORA NACIONAL (COMENENAL) EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LO QUE RESPECTA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL CUAL SE ADIUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO ANEXO I Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCIÓN"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo N° 70

(De jueves 22 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN LAS ÁREAS RURALES DE LOS DISTRITOS DE CALOBRE, CAÑAZAS, LAS PALMAS Y SANTA FE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 011

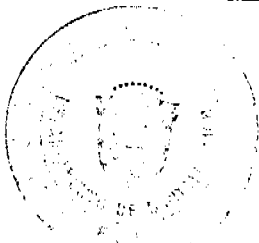
(De miércoles 8 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE ACREDITA A LA EMPRESA CORE LABORATORIES PANAMA, S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A, PARA LA APLICACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN"

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 33

(De jueves 3 de septiembre de 2009)



"POR LA CUAL SE FACULTA A LOS PERSONEROS (AS) MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE CHEPO, CHIMÁN, TABOGA Y BALBOA PARA ATENDER LOS PROCESOS POR DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL QUE SE DETALLAN EN ESTA RESOLUCIÓN".

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 34

(De martes 8 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN No. 8 DE 22 DE FEBRERO DE 2006".

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 2951-Elec

Panamá, 16 de septiembre de 2009

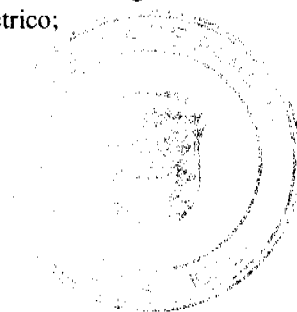
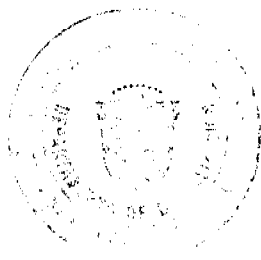
"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta para considerar la modificación del Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilovatios, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica aprobado mediante la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008"

El Administrador General,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, antes referida, señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos de electricidad para acceder y hacer uso de las redes de servicio público de transmisión y distribución;
4. Que mediante la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008, esta Autoridad Reguladora aprobó el Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica;
5. Que mediante la Resolución AN No. 2486-Elec de 13 de marzo de 2009, esta Autoridad Reguladora aprobó el modelo de Acuerdo de Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, que deben aplicar Elektra Noreste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. a sus clientes que le soliciten su interconexión;
6. Que mediante la Resolución de Gabinete 101 de 23 de agosto de 2009, se instruyó a entidades, autoridades y organismos con atribuciones y funciones relacionadas con la prestación del servicio público de electricidad, para que adopten medidas dirigidas a verificar el estricto cumplimiento de los criterios sociales y económicos que obligatoriamente deben cumplir los prestadores del servicio público de electricidad, con la finalidad, entre otros aspectos de lograr la diversificación de fuentes de energía, como la eólica y solar, en beneficio de los usuarios del sector eléctrico;



7. Que, en adición a lo anterior, el artículo 14 de la citada Resolución de Gabinete 101 de 23 de agosto de 2009, establece que las empresas distribuidoras deben acreditar el total de la energía generada por sus clientes, ya sea a través de paneles solares u otras fuentes renovables de energía, hasta diez kilowatts (10 kW);

8. Que para hacer efectivas las medidas solicitadas por el Consejo de Gabinete, la Autoridad Reguladora ha preparado una propuesta de modificación del Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008, con la finalidad de que el mismo también sea aplicado a los sistemas eólicos que se interconecten en las instalaciones de los clientes para compensar parte o todo el requerimiento actual de electricidad que tengan los mismos, y además, para extender el periodo en el que se pueden acumular los créditos en kilowatts-hora a favor del cliente, de manera tal que se incluya la totalidad de la energía generada por dicho cliente;

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta de modificación del Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: SOMETER a Consulta Pública la propuesta de modificación del Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, aprobado por la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos comunicará a la ciudadanía la realización de esta Consulta Pública a través de un aviso en su página electrónica y en dos (2) diarios de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos.

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, que a partir del lunes veintiuno (21) de septiembre de 2009 estará disponible el documento que contiene la propuesta, en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de esta Autoridad y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.asep.gob.pa>.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios sobre la Consulta Pública a que se refiere el resuelto primero de la presente Resolución, a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2009 hasta el treinta (30) de septiembre de 2009, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Presentación de Comentarios: Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba.

Los comentarios escritos deben presentarse con una copia en un CD o cualquier otro medio electrónico en formato Word, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA: Propuesta para la modificación del Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilowatts, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008".

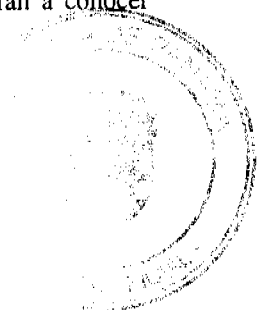
Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios

Los argumentos que se presenten deben estar explicados claramente y enfocados en el tema objeto de la presente Consulta Pública.

El día treinta (30) de septiembre de 2009 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta Consulta Pública.

Periodo de revisión de los comentarios: Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.asep.gob.pa>.

QUINTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución.



SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Resolución AN No. 2486-Elec de 13 de marzo de 2009, Resolución AN No. 2486-Elec de 13 de marzo de 2009 y Resolución de Gabinete 101 de 23 de agosto de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENNIS E. MORENO R.

Administrador General

ANEXO I

Resolución AN No. 2951-Elec

de 16 de septiembre de 2009

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF), no mayores de diez (10) kilovatios, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica aprobado mediante la Resolución AN No. 2060-Elec de 10 de septiembre de 2008.

1. Motivación:

Se propone la modificación del referido Procedimiento para la Interconexión de Pequeños Sistemas Fotovoltaicos (PSF) con la finalidad de que el mismo también sea aplicado a los sistemas **edílicos** que se interconecten en las instalaciones de los clientes para compensar parte o todo el requerimiento actual de **electricidad** que tengan los mismos, y además, para extender el periodo en el que se pueden acumular los créditos en **kilowatts-hora** a favor del cliente, de manera tal que se incluya la totalidad de la energía generada por dicho cliente;

2. Modificaciones propuestas:

2.1. Donde dice:

Artículo 7° **Facturación:** La empresa distribuidora facturará **mensualmente** la energía provista por dicha empresa distribuidora y/o consumida por la red del cliente, de acuerdo al tipo de **medidor** utilizado.

Si los kilovatios-hora de energía inyectados a la red del distribuidor **por el PSF** excede el consumo de kilovatios-hora del cliente para cualquier período de facturación, de manera tal, que **cuando** el medidor es leído el valor desplegado en el registro es menor que el valor desplegado al final del período de **facturación** previo, o que la lectura de salida (hacia la red) de un medidor bidireccional es mayor que la de entrada (hacia el cliente) para un período de facturación, la distribuidora deberá aplicar crédito por el exceso de energía al **siguiente período** de facturación.

Los créditos en kilovatios-hora a favor del cliente podrán acumularse **consecutivamente** hasta por un período de 12 meses, después de este período se pierden los créditos acumulados y se **reinicia** un nuevo período de 12 meses y así consecutivamente. En ningún caso podrá el cliente cobrar por el **exceso de energía** entregada a la distribuidora al final de dicho periodo de 12 meses.

Para cada periodo de facturación y de acuerdo con los **registros de la medición**, la distribuidora facturará los kilovatios-hora que resulten, entregándole al cliente, a la tarifa **regulada vigente** que le corresponda.

Debe decir:

Artículo 7° **Facturación:** La empresa distribuidora facturará **mensualmente** la energía provista por dicha empresa distribuidora y/o consumida por la red del cliente, de acuerdo al tipo de **medidor** utilizado.

Si los kilovatios-hora de energía inyectados a la red del distribuidor **por el PSF** excede el consumo de kilovatios-hora del cliente para cualquier período de facturación, de manera tal, que **cuando** el medidor es leído el valor desplegado en el registro es menor que el valor desplegado al final del período de **facturación** previo, o que la lectura de salida (hacia la red) de un medidor bidireccional es mayor que la de entrada (hacia el cliente) para un período de facturación, la distribuidora deberá aplicar crédito por el exceso de energía al **siguiente período** de facturación.

Los créditos en kilovatios-hora a favor del cliente podrán acumularse **hasta** que finalice el contrato de suministro eléctrico entre la empresa distribuidora y el cliente. El cliente podrá cobrar por el **exceso de energía** entregada a la **distribuidora** cuando sea **aprobada** la reglamentación correspondiente.

Para cada periodo de facturación y de acuerdo con los registros de la medición, la distribuidora facturará los kilovatios-hora que resulten, entregándole al cliente, a la tarifa regulada vigente que le corresponda.

2.1. Adicionar el artículo 8°, con el siguiente texto:

Adicionar:

Artículo 8° **Energía Eólica:** Este procedimiento también se aplicará a la interconexión de Pequeños Sistemas Eólicos (PSE), no mayores de 10 kW, a las Redes Eléctricas de Baja Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica, y que son sistemas de generación eléctrica por energía eólica (turbinas de viento de corriente directa (DC)), que utiliza un inversor con capacidad no mayor de 10 kW, cuya finalidad es la de compensar parte o todo el requerimiento actual de electricidad de un cliente, independientemente de la demanda (kW) que éste tenga.

El Pequeño Sistema Eólico (PSE) podrá ser autónomo o funcionar conjuntamente con un Pequeño Sistema Fotovoltaico (PSF) (sistema híbrido), siempre y cuando la capacidad total del inversor no se exceda de 10 kW.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 004 DE 21 DE ENERO DE 2009

"Por la cual se adjudica a la empresa OTSCORP., S.A., la Licitación Pública Nacional No. 01-08, correspondiente a la Consultoría para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de la Unidad Ambiental, a través de la Elaboración de Guías Técnicas para Evaluación de Impacto Ambiental".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD

DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá celebró Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo el 29 de diciembre de 2006, para cooperar en el financiamiento de la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el manejo costero integrado.

Que las partes acordaron, que la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevados por el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio la Autoridad Marítima de Panamá, quien actúa como Organismo Ejecutor.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 25680, del 27 de noviembre de 2006.

Que mediante Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, debidamente firmado por las autoridades respectivas del Gobierno de la República de Panamá y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, se sustituye y reemplaza en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO el nombre de la "Autoridad Marítima de Panamá" o "AMP" donde quiera que aparezca en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO, como Organismo Ejecutor, por el de la "Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá" o "ARAP".

Que en cumplimiento al Plan Operativo Anual 2007, debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, se procedió a publicar el Aviso de Convocatoria en el diario La Prensa, los días 9, 10 y 11 de junio de 2008, para que todas las empresas interesadas a presentar expresiones de interés y ser seleccionadas elegibles dentro de la lista corta, puedan participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-08, correspondiente a la Consultoría para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de la Unidad Ambiental, a través de la Elaboración de Guías Técnicas para Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-1804/2008, fechada 22 de julio de 2008, manifiesta no tener objeción a la lista corta de las empresas consultoras TETRA TECH Internacional, Inc., Arden & Price, Inc., Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A., OTSCORP, S.A., CSA Group Panamá Inc., y Consorcio Ecoforest-Cotecna, quienes fueron seleccionadas elegibles para el proyecto antes mencionado.

Que siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día 25 de agosto de 2008, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en la Vía Simón Bolívar, edificio Paso Elevado, Segundo Alto, se procedió al cierre del periodo de presentación de propuestas para las empresas que conforman la lista corta y a la apertura de las propuestas técnicas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. 01-08, correspondiente a la Consultoría para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de la Unidad Ambiental, a través de la Elaboración de Guías Técnicas para Evaluación de Impacto Ambiental, según su orden de llegada:

Nombre de la Empresa	Fecha	Hora de entrega
1. OTSCORP, S.A.	25/8/08	9:44 a.m.
2. Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.	25/8/08	9:59 a.m.
3. Arden & Price, Inc.	25/8/08	10:09 a.m.
4. Tetra Tech Internacional, Inc.	25/8/08	10:14 a.m.

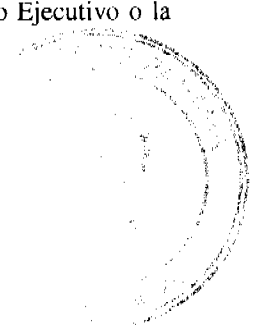
Que posterior a este acto fueron remitidas todas las propuestas técnicas a la Comisión Evaluadora, conformada por representantes de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y de la Autoridad Nacional del Ambiente, para que emitan su dictamen de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación consagrados en el Pliego de Cargos, determinando la misma, que la propuesta técnica de la Empresa OTSCORP, S.A., alcanzó el mayor puntaje con 88 puntos, Tetra Tech Internacional, Inc., obtuvo 82 puntos, Arden & Price, Inc., 72 puntos y Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A., logró 53 puntos, estas dos últimas empresas no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en los criterios de evaluación (80 puntos).

Que siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día 25 de noviembre de 2008, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en la Vía Simón Bolívar, edificio Paso Elevado, Segundo Alto, se procedió a la apertura del sobre económico de la empresa OTSCORP, S.A., quién alcanzó el mayor puntaje, cuya oferta fue por el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Balboas con 00/100 (B/. 149,982.00).

Que el precio oficial establecido para el Acto Público fue de Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 150,000.00.).

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-3217/2008, fechada 22 de diciembre de 2008, emite su no objeción a la adjudicación de la empresa OTSCORP, S.A., la Licitación Pública Nacional No. 01-08, correspondiente a la Consultoría para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de la Unidad Ambiental, a través de la Elaboración de Guías Técnicas para Evaluación de Impacto Ambiental, por el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Balboas con 00/100 (B/. 149,982.00).

Que los numerales 1, 2, 4, 5 y 27 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones ejercer la administración de la Autoridad; ejercer la representación legal de la Autoridad, pudiendo constituir apoderados especiales; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen esta Ley y los reglamentos de la Autoridad y las que le autoricen el Órgano Ejecutivo o la Junta Directiva.



RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **OTSCORP, S.A.**, la Licitación Pública Nacional No. 01-08, correspondiente a la Consultoría para el Fortalecimiento de la Capacidad Técnica de la Unidad Ambiental, a través de la Elaboración de Guías Técnicas para Evaluación de Impacto Ambiental, por el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Balboas con 00/100 (B/. 149,982.00).

SEGUNDO: NOTIFICAR a todos los proponentes los resultados del presente acto público.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo; Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-7); Pliego de Cargos; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ GUARDIA

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 007 DE 21 DE ENERO DE 2009

"Por la cual se adjudica a la empresa ARDEN & PRICE, INC., la Licitación Pública Nacional No. 03-08, correspondiente a la Consultoría para el Sistema de Vigilancia Nacional de los Recursos Acuáticos de Panamá".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD

DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá celebró Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo el 29 de diciembre de 2006, para cooperar en el financiamiento de la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Autoridad Marítima de Panamá para el manejo costero integrado.

Que las partes acordaron, que la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevados por el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Autoridad Marítima de Panamá, quien actúa como Organismo Ejecutor.

Que mediante la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 25680, del 27 de noviembre de 2006.

Que mediante Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, debidamente firmado por las autoridades respectivas del Gobierno de la República de Panamá y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, se sustituye y reemplaza en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO el nombre de la "Autoridad Marítima de Panamá" o "AMP" donde quiera que aparezca en el texto del CONTRATO DE PRÉSTAMO, como Organismo Ejecutor, por el de la "Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá" o "ARAP".

Que en cumplimiento al Plan Operativo Anual 2008, debidamente aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN, se procedió a publicar el Aviso de Convocatoria en el diario La Prensa, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2008, para que todas las empresas interesadas presenten sus expresiones de interés y puedan ser seleccionadas elegibles dentro de la lista corta para participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-08, correspondiente a la Consultoría para el Sistema de Vigilancia Nacional de los Recursos Acuáticos de Panamá.



Que para este acto público sólo presentaron expresiones de interés las empresas ARDEN & PRICE, INC., CODESA y FISHING CONSULTANS INTERNATIONAL CORP., empresas que fueron consideradas elegibles e integran la lista corta para la consultoría antes mencionada, por lo cual, fueron invitadas a presentar propuestas para el 23 de octubre de 2008.

Que siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día 23 de octubre de 2008, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en la Vía Simón Bolívar, edificio Paso Elevado, Segundo Alto, se procedió al cierre del período de presentación de propuestas para las empresas que conforman la lista corta y a la apertura de las propuestas técnicas presentadas para la Licitación Pública Nacional No. 03-08, correspondiente a la Consultoría para el Sistema de Vigilancia Nacional de los Recursos Acuáticos de Panamá, según su orden de llegada:

Nombre de la Empresa	Fecha	Hora de entrega
1. ARDEN & PRICE, INC.	23/10/08	9:35 a.m.

Que posterior a este acto fue remitida la propuesta técnica a la Comisión Evaluadora, conformada por representantes de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y de la Unidad Coordinadora del Programa, para que emitan su dictamen de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación consagrados en el Pliego de Cargos, determinando la misma, que la propuesta técnica de la Empresa ARDEN & PRICE, INC., alcanzó 91 puntos, por encima del puntaje mínimo establecido en los criterios de evaluación (80 puntos).

Que siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día 25 de noviembre de 2008, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Programa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ubicadas en la Vía Simón Bolívar, edificio Paso Elevado, Segundo Alto, se procedió a la apertura del sobre económico de la empresa ARDEN & PRICE, INC., cuya oferta fue por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuentas Balboas con 00/100 (B/. 59,950.00).

Que el precio oficial establecido para el Acto Público fue de Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 60,000.00.).

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Nota CPN-3135/2008, fechada 16 de diciembre de 2008, emite su no objeción a la adjudicación de la empresa ARDEN & PRICE, INC., la Licitación Pública Nacional No. 03-08, correspondiente a la Consultoría para el Sistema de Vigilancia Nacional de los Recursos Acuáticos de Panamá, por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuentas Balboas con 00/100 (B/. 59,950.00).

Que los numerales 1, 2, 4, 5 y 27 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como funciones ejercer la administración de la Autoridad; ejercer la representación legal de la Autoridad, pudiendo constituir apoderados especiales; ejecutar y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad; y ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen esta Ley y los reglamentos de la Autoridad y las que le autoricen el Órgano Ejecutivo o la Junta Directiva.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa ARDEN & PRICE, INC., la Licitación Pública Nacional No. 03-08, correspondiente a la Consultoría para el Sistema de Vigilancia Nacional de los Recursos Acuáticos de Panamá, por el monto de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuentas Balboas con 00/100 (B/. 59,950.00).

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados del presente acto público.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo; Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-7); Pliego de Cargos; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ GUARDIA

Administrador General



RESOLUCION No.40,195-2007-J.D.

(De 17 de diciembre de 2007)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

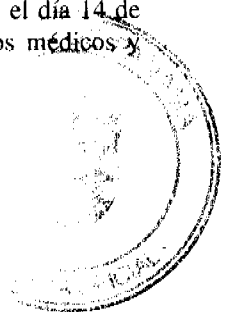
Que los gremios de médicos y odontólogos al servicio del Estado, iniciaron el 6 de noviembre de 2007 una huelga, como consecuencia de una solicitud de incremento salarial.

Que en esta coyuntura, el Gobierno Nacional, representado por la Dra. ROSARIO TURNER, actuando como Ministra de Salud, y el Lic. RENE LUCIANI L., en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social han estado participando en negociaciones con los gremios médicos y odontológicos al servicio del Estado.

Que frente a la solicitud de incremento salarial y tomando en cuenta los acuerdos de la concertación nacional, en lo que al tema de salud se refiere, el Gobierno Nacional planteó que cualquier aspiración salarial solicitada, debe ir encaminada a fortalecer el sistema e implementar las medidas acordadas en la mesa de salud de la concertación nacional para disponer de un sistema eficiente, efectivo y de calidad.

Que la Mesa de Salud de la Concertación Nacional anunció el pasado 5 de diciembre de 2007, la elaboración de un borrador consenso de Anteproyecto de Sistema Público de Salud en forma autónoma, independiente con la participación de todos los actores de la Sociedad, y que los insumos bases para la elaboración del mencionado documento serán los acuerdos finales de la Mesa de Salud, lo cual será respetado por el Gobierno Nacional.

Que con base a estos antecedentes y producto de las amplias discusiones, las partes alcanzaron un acuerdo el día 14 de diciembre de 2007, que implica la implementación de una escala única salarial que regirá para todos los médicos y odontólogos al servicio de la Caja de Seguro Social.



Que habiéndose finalizado el proceso de revisión del presupuesto elaborado para la vigencia fiscal 2008 por la Caja de Seguro Social ante la Asamblea Nacional de Diputados, se hace necesario ejecutar cualquier ajuste salarial a partir del segundo semestre del año 2008, o en su defecto considerar ajustes presupuestarios considerando una gradualidad en su implementación, a efectos de darle viabilidad financiera a esta solicitud.

Que en dicho acuerdo, la administración de la Caja de Seguro Social se comprometió a someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Institución, dicho acuerdo.

Que el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 51 de 2005 faculta a la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social a aprobar la estructura de salarios, aplicables a los funcionarios de la Institución, debidamente presentada y sustentada por la Dirección General.

Que la administración de la Caja de Seguro Social ha sustentado debidamente ante la Junta Directiva, el contenido de estos acuerdos con el fin de obtener su aprobación.

Que en mérito de las consideraciones que anteceden:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo celebrado con la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL) el 14 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la Caja de Seguro Social, el cual se adjunta a la presente Resolución como Anexo I y que forma parte integral de esta resolución.

SEGUNDO: APROBAR la nueva estructura de cargos y escala salarial aplicable a los médicos y odontólogos al servicio de la Caja de Seguro Social según la siguiente tabla:



CATEGORÍA	SALARIO VIGENTE	INCREMENTO	NUEVO SALARIO
Médico Interno II	900.00	125.00	1,025.00
Médico Interno I	900.00	125.00	1,025.00
Médico General VI *	1,025.00	125.00	1,150.00
Médico General V	1,075.00	125.00	1,200.00
Médico General IV	1,120.00	150.00	1,270.00
Médico General III	1,341.00	175.00	1,516.00
Médico General II	1,658.00	250.00	1,908.00
Médico General I	2,188.00	500.00	2,688.00
Médico Residente I Año	1,025.00	175.00	1,200.00
Médico Residente II Año	1,075.00	195.00	1,270.00
Médico Residente III Año	1,331.00	185.00	1,516.00
Médico Residente IV -V Año	1,331.00	225.00	1,556.00
Médico Especialista III	1,341.00	225.00	1,566.00
Médico Especialista II	1,658.00	250.00	1,908.00
Médico Especialista I	2,188.00	500.00	2,688.00
Odontólogo IV	1,120.00	150.00	1,270.00
Odontólogo III	1,341.00	175.00	1,516.00
Odontólogo II	1,658.00	250.00	1,908.00
Odontólogo I	2,188.00	500.00	2,688.00

(*) Al implementarse el primer tramo del incremento salarial se eliminaría la VI Categoría por lo cual los médicos generales iniciarán en V Categoría y los que en ese momento estuvieran en VI pasarán a V Categoría.

Este ajuste salarial se otorgará de la siguiente manera:

- A los Médicos Internos Categoría I y II; Médicos Generales Categoría IV, V y VI y Odontólogos Categoría IV, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, efectivo a partir de la primera quincena de julio del año 2008.
- A los Médicos Generales Categoría III, Médicos Residentes I año y Odontólogos Categoría III, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.75.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.
- A los Médicos Residentes III año, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.85.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.
- A los Médicos Residentes II año, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.95.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.
- A los Médicos Residentes IV y V año y Médico Especialista III se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.125.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.

- f) A los Médicos Generales Categoría II, Médico Especialista Categoría II y Odontólogos Categoría II, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008, y B/.100.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009.
- g) Médicos Generales Categoría I, Médico Especialista Categoría I y Odontólogos Categoría I, se les pagará el aumento en su categoría, de conformidad con la tabla anterior, de acuerdo con la siguiente gradualidad: B/.200.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008, B/.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2009 y B/.150.00 a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2010.
- h) A partir del año 2008 en cada mes de diciembre, previa evaluación (según matriz de evaluación de calidad en el servicio y gestión del recurso humano, elaborada de común acuerdo entre ambas partes), se otorgará una prima de producción a los médicos generales, odontólogos y especialistas de Categoría II, III, IV y V por un monto de B/.300.00 y a los médicos generales, odontólogos y especialistas de I Categoría de B/.900.00. Esta prima no se pagará a los médicos residentes, ni a los médicos internos. A partir del mes de enero de 2008 se instalarán las comisiones por especialidad que en un plazo no mayor de 3 meses deberán elaborar las matrices de evaluación.
- i) A partir de la primera quincena de julio del 2008, se elimina la VI Categoría a los médicos generales, por lo que los médicos que ingresen al sistema, iniciarán en la V Categoría. Los médicos generales que se encuentran en el sistema, en la VI Categoría, pasarán a la V Categoría a partir de la primera quincena del mes de julio del año 2008 y recibirán el aumento correspondiente, según el cuadro anterior, en esa misma fecha.
- j) Los médicos especialistas que hacen residencia para optar por una sub-especialidad cobrarán como médico residente de IV y V año y a partir del 1 de enero del 2009, los médicos especialistas, que completen una sub-especialidad adicional; al ser nombrados, se hará en la escala como Médico Especialista de II Categoría.
- k) El ajuste bienal establecido en las normas vigentes a la fecha de este acuerdo, se mantiene en el equivalente al seis (6%) por ciento del salario base de la I Categoría, pagadero cada dos (2) años.

Para efectos de tener mayor claridad sobre la gradualidad indicada, se adjunta a la presente Resolución, la tabla descrita como Anexo II y que forma parte integral de esta resolución.

TERCERO: ESTABLECER que ningún aspecto del acuerdo podrá contravenir, modificar o establecer condiciones distintas a las establecidas en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, y los reglamentos vigentes, dictados por esta Junta Directiva, en uso de las facultades reglamentarias establecidas en el artículo 6 de la Ley 51 de 2005.

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección General para que ubique los recursos presupuestarios pertinentes a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la presente resolución.

QUINTO: Quedan derogados todos los Acuerdos, Resoluciones previas y cualquier otra disposición referente a nueva estructura de cargos y escala salarial, aplicable los médicos y odontólogos al servicio de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del Artículo 28 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Presidente de Junta Directiva

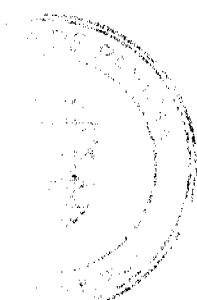
Secretario General

ANEXO 2



CATEGORIA	SALARIO 2007	NUEVO SALARIO		INCREMENTO A PARTIR DE:			SALARIO POR AÑO A PARTIR DE :		
		SALARIO	INCREMENTO	Julio 2008	Julio 2008	Julio 2008	Julio 2009	Julio 2010	
MEDICO INTERNO II	900	1,025	125	125			1,025	1,025	
MEDICO INTERNO I	900	1,025	125	125			1,025	1,025	
MEDICO GENERAL VI*	1,025	1,150	125	125			1,150	1,150	
MEDICO GENERAL V	1,075	1,200	125	125			1,200	1,200	
MEDICO GENERAL IV	1,120	1,270	150	150			1,270	1,270	
MEDICO GENERAL III	1,341	1,516	175	100	75		1,441	1,516	
MEDICO GNERAL II	1,658	1,908	250	150	100		1,908	1,908	
MEDICO GENERAL I	2,188	2,688	500	200	150	150	2,538	2,688	
MEDICO RESIDENTE I Año	1,025	1,200	175	100	75		1,125	1,200	
MEDICO RESIDENTE II Año	1,075	1,270	195	100	95		1,175	1,270	
MEDICO RESIDENTE III Año	1,331	1,516	185	100	85		1,431	1,516	
MEDICO RESIDENTE IV-V Año	1,331	1,556	225	125	100		1,456	1,556	
MEDICO ESPECIALISTA III	1,341	1,566	225	125	100		1,466	1,566	
MEDICO ESPECIALISTA II	1,658	1,908	250	150	100		1,908	1,908	
MEDICO ESPECIALISTA I	2,188	2,688	500	200	150	150	2,538	2,688	
ODONTOLOGO IV	1,120	1,270	150	150			1,270	1,270	
ODONTOLOGO III	1,341	1,516	175	100	75		1,441	1,516	
ODONTOLOGO II	1,658	1,908	250	150	100		1,908	1,908	
ODONTOLOGO I	2,188	2,688	500	200	150	150	2,538	2,688	

(*) Al implementarse el primer tramo del incremento salarial se eliminaría la VI Categoría por lo cual los médicos generales iniciarán en V Categoría y los que en ese momento estuvieran en VI pasarán a la V Categoría.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Acuerdo N° 70

(De 22 de mayo de 2008)

"Por el cual se declara zona de regularización las áreas rurales de los Distritos de Calobre, Cañazas, Las Palmas y Santa Fe en la Provincia de Veraguas"

El Comité Técnico Operativo

Considerando:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras desarrollados por las instituciones ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 4,500 personas en el Distrito de Calobre; 4,500 personas en el Distrito de Cañazas; 5,000 personas en el Distrito de Las Palmas; y 3,500 personas en el Distrito de Santa Fe, realizando un catastro físico y legal en una extensión aproximada de 83,412 hectáreas en el Distrito de Calobre; 89,712 hectáreas en el Distrito de Cañazas; 114,274 hectáreas en el Distrito de Las Palmas; y 46,503 hectáreas en el Distrito de Santa Fe, en la Provincia de Veraguas.

Que productos de los trabajos de regularización se levantarán aproximadamente 2,780 predios en el Distrito de Calobre; 2,990 predios en el Distrito de Cañazas; 4,000 predios en el Distrito de Las Palmas; y 1,660 predios en el Distrito de Santa Fe en la Provincia de Veraguas, lo que permitirá a los poseedores de estos predios obtener un título de propiedad, previo el cumplimiento de las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización y titulación masiva de tierras a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo:

Acuerda:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización y titulación masiva de tierras" las áreas rurales de los Distritos de Calobre, Cañazas, Las Palmas y Santa Fe en la Provincia de Veraguas.



SEGUNDO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo el croquis que define las áreas objeto de la regularización y titulación masiva de tierras.

TERCERO: Que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación masiva de tierras son: la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente y el Registro Público de Panamá.

CUARTO: Proceder a la suspensión de los trámites de las adjudicaciones de predios que estén en la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a partir de los treinta días previos al inicio en campo del proceso de regularización y titulación masiva de tierras definida en el cronograma preparado para tal efecto y que forma parte integral de este Acuerdo. Establecida la suspensión, se levantará el inventario de los expedientes en trámite, de forma tal que se incluyan en el proceso de regularización y titulación masiva aquellos expedientes que no hubiesen ingresado al Departamento de Mensura y Demarcación de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma Agraria para el proceso de aprobación de planos.

El cronograma de actividades que establece las fechas de inicio del inventario de expedientes en trámite y las fechas de suspensión de los trámites por corregimiento en la Dirección Nacional de Reforma Agraria, podrá variarse previa coordinación entre esta institución y la UCP del Programa Nacional de Administración de Tierras.

QUINTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente.
- c. Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
- d. Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.
- e. Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- f. Acuerdo No. 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

SEXTO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras se ubicará en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

MAYRALICIA QUIRÓS

Designada por la Directora Nacional de
Reforma Agraria y Coordinadora del
Comité Técnico Operativo, Encargada

LIDELIA ORTEGA

Designada por el Director de
Catastro y Bienes Patrimoniales

JAIME TORAL

Director del Instituto Geográfico
Nacional "Tommy Guardia"



SERGIO GÓMEZ

Director Nacional de Gobiernos Locales

ALEIDA SALAZAR

Directora Nacional

de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CANDIDO MEZUA

Designado por el Director Nacional

de Política Indigenista

MAYRA DE LÓPEZ

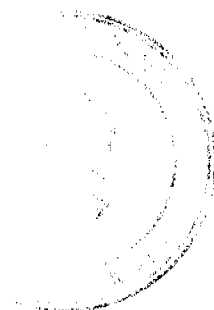
Designada por el Director General

del Registro Público de Panamá

GLORIELA RUDAS

Secretaria Designada del Comité

Técnico Operativo



CRONOGRAMA PRELIMINAR DE LOS DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS DEL NORTE DE VERAGUAS					
DISTRITO	CORREGIMIENTO	DURACION (Dias)	FECHA DE INICIO	FECHA SUSPENSIÓN DE LOS TRAMITES EN REFORMA AGRARIA	
SABANZA	San Marcos	82	1 de julio de 2008	1 de junio de 2008	
	Caraza	81	26 de julio de 2008	26 de junio de 2008	
	Cerro Puela	83	6 de septiembre de 2008	6 de agosto de 2008	
	El Pinar	149	6 de octubre de 2008	6 de septiembre de 2008	
	Los Valles	82	31 de enero de 2009	31 de diciembre de 2008	
	El Arroyo	76	26 de marzo de 2008	26 de febrero de 2008	
	San José	76	11 de mayo de 2009	11 de abril de 2009	
			317		
	CALQUIE	Cachobre	72	29 de julio de 2008	29 de abril 2008
		La Falsa	59	27 de agosto de 2008	27 de julio de 2008
La Raya de Cachobre		46	15 de septiembre de 2008	15 de agosto de 2008	
Las Guías		83	28 de septiembre de 2008	28 de agosto de 2008	
La Laguna		89	25 de noviembre de 2008	25 de octubre de 2008	
Banizal		51	17 de enero de 2009	17 de diciembre 2008	
El Palmar		58	7 de febrero de 2009	7 de enero de 2009	
Alcantara		34	5 de marzo de 2009	5 de febrero de 2009	
El Cacha		68	3 de abril de 2009	3 de marzo de 2009	
La Yeguada		72	14 de mayo de 2009	14 de abril de 2008	
CIBIC	San José	51	13 de junio de 2009	13 de mayo de 2009	
	Cibic	78	28 de junio de 2009	28 de mayo de 2009	



CRONOGRAMA PRELIMINAR DE LOS DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS DEL NORTE DE VERAGUAS				
DISTRITO	CORREGIMIENTO	DURACION (Dias)	FECHA DE INICIO	FECHA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES EN REFORMA AGRARIA
LAS PALMAS	Las Palmas	89	13 de septiembre de 2008	13 de agosto de 2008
	El Riñón	92	26 de octubre de 2008	26 de septiembre de 2008
	El Puerto	68	4 de diciembre de 2008	4 de noviembre de 2008
	Vigui	80	23 de diciembre de 2008	23 de noviembre de 2008
	San Martín de Porres	47	14 de enero de 2009	14 de diciembre de 2008
	Cerro de Cassa	89	25 de enero de 2009	25 de diciembre de 2008
	Lela	42	5 de marzo de 2009	5 de febrero de 2009
	Corozal	80	18 de marzo de 2009	18 de febrero de 2009
	El Meriá	74	6 de abril de 2009	6 de marzo de 2009
	Zapicho	85	9 de mayo de 2009	9 de abril de 2009
SANTA FE	Puerto Vidal	74	10 de julio de 2009	8 de junio de 2009
	Puyave	53	18 de agosto de 2009	18 de julio de 2009
	El Cusiy	83	29 de julio de 2008	29 de junio de 2008
	Santa Fe	94	7 de octubre de 2008	7 de septiembre de 2008
El Ailo	El Ailo	94	28 de noviembre de 2008	28 de octubre de 2008
	Gadua o Galumbia	82	23 de enero de 2009	23 de diciembre de 2008
	El Panbarro	54	12 de marzo de 2009	12 de febrero de 2009

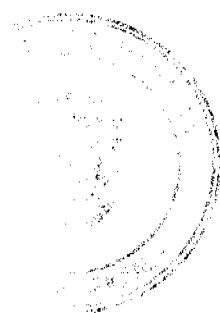
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Resolución No. 011 de 8 de abril de 2009

LA PRESIDENTA DEL CNA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO



Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación e inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

El Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es la Viceministra de Industrias y Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

La empresa **Core Laboratories Panama, S.A.** solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acredite como Organismo de Inspección en el área de Hidrocarburos y otros derivados del petróleo, e inspección de carga y actividades relacionadas.

Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que el organismo solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17020: 2003 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **Core Laboratories Panama, S.A.** como Organismo de Inspección **Tipo A**, para la aplicación de los siguientes servicios de inspección:

Servicios acreditados

Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Inspección de tanques de almacenamiento de	API MPMS Capítulo 3 Sección 1-A	Práctica para medición manual de petróleo y productos de petróleo.



Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Hidrocarburos	API MPMS Capítulo 3 Sección 2	Práctica para medición manual de petróleo y productos de petróleo en carros cisterna.
	API MPMS Capítulo 3 Sección 4	Método para la medición del nivel de hidrocarburos en buques por medición automática de tanque.
Muestreo de petróleo y productos de petróleo	API MPMS Capítulo 8 Sección 1	Práctica para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo, Calculo de cantidades de petróleo.
	API MPMS Capítulo 8 Sección 2	Práctica para el muestreo automático de petróleo y productos de petróleo.
	API MPMS Capítulo 8 Sección 3	Práctica para la mezcla y manejo de muestras líquidas de petróleo y productos de petróleo.
Cálculo de cantidades de petróleo	API MPMS Capítulo 12 Sección 3	Encogimiento volumétrico como resultado de mezclar hidrocarburos livianos con petróleo crudo.
Mediciones marinas	API MPMS Capítulo 17 Sección 1	Guías para inspecciones de carga marina.
	API MPMS Capítulo 17 Sección 2	Medición de cargas abordo de buques tanqueros
	API MPMS Capítulo 17 Sección 3	Guías para la identificación del origen de agua libre asociada con el movimiento de cargas de petróleo.
	API MPMS Capítulo 17 Sección 4	Método de cuantificación de volúmenes pequeños en buques marinos (OBO/ROB).
	API MPMS Capítulo 17 Sección 5	Guías para análisis y reconciliación de cargas.
	API MPMS Capítulo 17 Sección 6	Guías para la determinación de llenado de tuberías entre buques y tanques de tierra.
	API MPMS Capítulo 17 Sección 8	Guías para la inspección previa a la carga de tanques en buques tanqueros.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación N° 006 de 8 de abril de 2009 a favor de la empresa **Core Laboratories Panama, S.A.** como Organismo de Inspección Tipo A en el área de hidrocarburos y otros derivados del petróleo, e inspección de carga y actividades relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

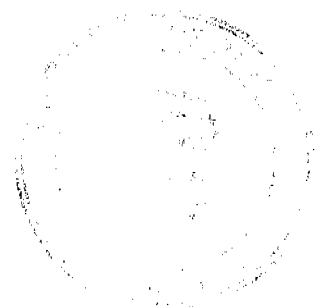
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MARÍA INÉS CASTILLO de SANMARTIN

Presidenta del CNA.

ING. FRANCISCO DE LA BARRERA

Secretario Técnico del CNA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 33

(De 3 de septiembre de 2009)

"Por la cual se faculta a los Personeros (as) Municipales de los Distritos de Chepo, Chimán, Taboga y Balboa para atender los procesos por delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil que se detallan en esta resolución"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4, del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5, del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.
3. Que como consecuencia de la promulgación de la Ley 14 de 18 de mayo de 2007, modificada por la Ley 26 de 21 de mayo de 2008 se atribuyó a la Esfera Municipal la facultad de conocer de los procesos por delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, cuando la pena privativa de libertad no excede los cuatro años o la pena es pecuniaria, entre éstos, la violencia doméstica no agravada.
4. Que si bien es cierto los Fiscales Especializados en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá pueden trasladarse a lugares distantes, a efecto de cumplir con las labores a ellos encomendadas, resulta evidente, que el traslado de los mismos a estos lugares distantes, implica riesgos y gastos adicionales para la institución.
5. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los Personeros (as) Municipales de los Distritos de Chepo, Chimán, Taboga y Balboa para que por comisión, investiguen y ejerzan la acción penal ante los Juzgados Municipales correspondientes en los casos descritos en el numeral 3 de este considerando, en base a lo estipulado en los artículos 390 y 2041 del Código Judicial.

SEGUNDO: Los Fiscales Especializados en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá, al momento de realizar tal comisión, deberán hacerlo a discreción, tomando en cuenta las condiciones particulares de cada caso.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329, 390 y 2041 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre dos mil nueve (2009).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

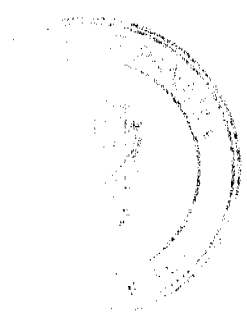
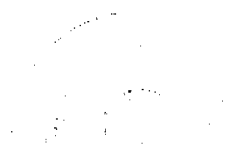
El Procurador General de la Nación, Encargado,

Rigoberto González Montenegro

La Secretaria General, Encargada,

Kenia Porcell

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO



Procuraduría General de la Nación**Resolución No.34**

(8 de septiembre de 2009)

"Por medio de la cual se modifica el punto Quinto de la parte resolutive de la Resolución No. 8 de 22 de febrero de 2006."

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 8 de 22 de febrero de 2006, se creó la Personería Municipal del Distrito Comarcal de Ñurum en la Comarca Ngöbe-Buglé para que conociera de los hechos delictivos que se produjeran en su circunscripción geográfica.
2. Que en la parte resolutive de la Resolución No. 8 de 22 de febrero de 2006, específicamente en el punto Quinto, se estableció que la Personería Municipal de Ñurum con sede en Buenos Aires (cabecera), actuaría ante el Juez Municipal del Distrito de Cañazas de la Provincia de Veraguas, hasta tanto el Órgano Judicial pudiese crear el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Que el artículo 214 del Decreto Ejecutivo No. 194 de 25 de agosto de 1999 (por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngöbe-Buglé) puntualmente en el Título IV de la Administración de Justicia, indica que las tres (3) circunscripciones judiciales de la Comarca Ngöbe-Buglé, están adscritas al "Tercer Tribunal Superior de Justicia" y corresponden a: Nó Kribo, Nidrini y Kädriiri.
4. Que el artículo 215 del Decreto Ejecutivo No. 194 de 25 de agosto de 1999 indica que el Municipio de Ñurum, con sede en Buenos Aires (cabecera) pertenece al circuito judicial de Kädriiri.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la parte resolutive de la Resolución No. 8 de 22 de febrero de 2006 específicamente en el punto Quinto, en el sentido que la Personería Municipal de Ñurum con sede en Buenos Aires (cabecera), deberá actuar ante el Juez Municipal Penal del Tercer Distrito Judicial que corresponda.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 214 y 215 del Decreto Ejecutivo No. 194 de 25 de agosto de 1999.

En la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

CÚMPLASE y PUBLIQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que yo, **JOSÉ DEL CARMEN GIRALDEZ LEGENDRE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-148-924, propietario del establecimiento comercial denominado **AGENCIAS J.G.L.**, estoy procediendo a la cancelación del correspondiente aviso de operación No. 8-148-924-20077-57555, y al traspaso del negocio a **AGENCIAS J.G.L., S.A.**, empresa inscrita el 20 de abril de 2009 en el Registro Público de Panamá, en la ficha 659642, tomo I, documento 1564546, ubicado en el local No. 1, del edificio No. 14, en Calle 50 y Avenida Cincuentenario, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. L. 201-325244. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Se hace de conocimiento público que **FRANCISCO AGUILAR SÁNCHEZ**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-99-1454, ha traspasado mediante venta el establecimiento comercial denominado **JARDÍN MI LINDO SUEÑO**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Natá, corregimiento de Capellanía, localidad de Altos del Maraón, aviso de operación No. 2-99-1454-2009-171793 (licencia No. 2004-4574), a **DARLENYS DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-122-1395. **Fundamento de Derecho:** Código de Comercio, artículo 777. L. 201-325348. Segunda publicación.

AVISO No. 20. El suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN propuesto por **MARIA ISABEL YOUNG RODRIGUEZ** a favor de su hija **MASUMI SHERAN VILLARREAL YOUNG**, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: SENTENCIA No. 60. JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, nueve (9) de febrero de dos mil nueve (2009). VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCIÓN** de la joven **MASUMI SHERAN VILLARREAL YOUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-751-904. En consecuencia se **designa** como TUTORA de la interdicta a su madre **MARIA ISABEL YOUNG DE VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-444, quien deberá comparecer al Tribunal a fin de tomar **debida posesión** del cargo. Se le advierte a los tutores que deberán rendir al Tribunal informes o cuentas anuales de su gestión. **CONSULTESE** la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia, en los términos del poder conferido del Artículo 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribáse en el **Registro Público**, así como en el Registro Civil, en virtud de lo que señalan los Artículos 395, 463 y 469 del Código de la Familia. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 390, 395, 404 ss, 454, 463, 469 y 746 del Código de la Familia; Artículos 781, 834, 836, 1225, 1307, 1309, 1310, 1311, 1318, 1322, 1323 del Código Judicial. **NOTIFÍQUESE**, (Fdos.) El Juez y el secretario. Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN propuesto por **MARIA ISABEL YOUNG RODRÍGUEZ** a favor de su hija **MASUMI SHERAN VILLARREAL YOUNG**, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**. Panamá, nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009).- **VISTOS:** **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, **APRUEBA** la decisión contenida en la Sentencia No. 60, del 9 de febrero de 2009, emitida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, que decretó la interdicción **MASUMI SHERAN VILLARREAL YOUNG**, y en consecuencia se designa a su madre **MARÍA ISABEL YOUNG RODRÍGUEZ** como tutora de la interdicta. **NOTIFÍQUESE**, (Fdos.) Los Magistrados y el Secretario Judicial. Por tanto se fija el presente **AVISO** en la secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 11 de septiembre de 2009. **LICDO. EMILIANO RAMÓN PÉREZ S. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDO. OSVALDO JARAMILLO L. SECRETARIO JUDICIAL. L. 201-325415. Única publicación.**

EDICTOS

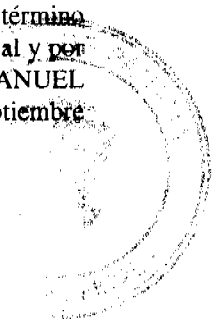
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-248-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA ELIDA FLORES CASTILLO**, vecino (a) de Rancho Café, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-164-729, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-4105, del 3 de julio de 1981, según plano aprobado No. 808-20-20039, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3,346.66 M2, que forma parte de la finca No. 2693, Folio No. 164, Tomo 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Cabra. Sur: Entrada de 6.00 mts. Este: Faustino Agrazal. Oeste: Barranco. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de la 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) **ANGEL AGUILAR**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **ANYURI RÍOS**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325381.

EDICTO No. 135. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: El señor **ELVIS REYNIER SANTANA GONZALEZ**, con cédula No. 6-50-2730, residente en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 277.92 m² y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Mélida Rodríguez y Elvis R. Santana G. Sur: Elvis R. Santana G. Este: Elida Durán de Guardia. Oeste: Calle Mélida Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. La Secretaria Judicial. Chitré, 21 de septiembre de 2009. L- 201-325317.

EDICTO No. 136. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: El señor **ELVIS REYNIER SANTANA GONZALEZ**, con cédula No. 6-50-2730, residente en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 301.53 m² y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Mélida Rodríguez y Elvis R. Santana G. Sur: Calle del río Parita Este: Calle del río Parita y Elida Durán de Guardia. Oeste: Calle del río Parita y Calle Mélida Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. La Secretaria Judicial. Chitré, 21 de septiembre de 2009. L- 201-325319.

EDICTO No. 137. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: El señor **ELVIS REYNIER SANTANA GONZALEZ**, con cédula No. 6-50-2730, con residencia en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 282.32 m² y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Mélida Rodríguez y Elvis R. Santana G. Sur: Elvis R. Santana G. Este: Elida Durán de Guardia. Oeste: Calle Mélida Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. La Secretaria Judicial. Chitré, 21 de septiembre de 2009. L- 201-325318.

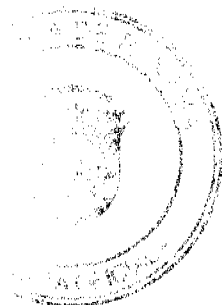
EDICTO No. 138. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: El señor **ELVIS REYNIER SANTANA GONZALEZ**, con cédula No. 6-50-2730, con residencia en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 282.12 m² y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Mélida Rodríguez y Elvis R. Santana G. Sur: Elvis R. Santana G. Este: Elida Durán de Guardia. Oeste: Calle Mélida Rodríguez. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. MANUEL MARÍA SOLÍS ÁVILA. El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V. La Secretaria Judicial. Chitré, 21 de septiembre de 2009. L- 201-325315.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 399-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMIDIO NÚÑEZ SANTAMARÍA**, vecino (a) de Paso Canoas, corregimiento de Progreso, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-175-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1049, según plano aprobado No. 403-01-22488, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5428.92 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Macano Abajo, corregimiento Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Milciades Núñez. Este: Milciades Núñez. Oeste: Gilberto Flores. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324792.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 400-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMIDIO NÚÑEZ SANTAMARÍA**, vecino (a) de Paso Canoas, corregimiento de Progreso, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-175-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1048, según plano aprobado No. 403-01-22501, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 2510.40 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Macano Abajo, corregimiento Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera, Leovigilda Núñez Concepción, Dalys Flores. Sur: Gerardo Núñez, Isidra Guerra Núñez. Este: Dalys Flores, Xenia Santamaría. Oeste: Olmedo Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324795.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 414-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RODOLFO HERNÁNDEZ VEGA**, vecino (a) de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-2512, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0884 del 18 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 402-05-22506, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 6640.90 m2, que forman parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Lito Monroy Rodríguez, camino. Sur: Eugenio Navarro. Este: Camino, Eugenio Navarro. Oeste: Eugenio Navarro, Lito Monroy Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325146.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-135-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ENEDINA BATISTA DE BATISTA**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-79-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-020-07 del 6 de febrero de 2007, según plano aprobado No. 808-13-20026 del 20 de febrero de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 411.37 m² que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda existente de 3.00 metros de ancho. Sur: Elelio Abrego Gaitán. Este: Gloria Elisa Batista Hernández. Oeste: Carretera de Santa Cruz de 20.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 31 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325247.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 333-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PABLO VEGA BELLIDO Y OTROS**, vecino (a) de la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-527-1685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-115-2007, según plano aprobado No. 809-06-19933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0123.66 Mt², ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo "A". Norte: Amalia Navarro de Camarena y servidumbre fluvial. Norte: Calle principal de 5 mts. hacia El Picacho y hacia El Nancito. Este: Servidumbre existente 5:00 mts. Oeste: Iglesia Testigo de Jehová, Escuela del Picacho, Milva Elena Muñoz. Globo "B". Norte: Belisario Zamora. Sur: Calle principal del Picacho. Este: Belisario Zamora, Yaneth Vega De León. Oeste: Servidumbre existente. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL I. ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARUQUEL RODRÍGUEZ E. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325392.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 035/09. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó la señora **SARA CALVO DE CASTRO**, con cédula de identidad personal No. 6-7-319, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Llano de la Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 3816.08 mts² y que será segregado de la Finca No. 12613, Rollo 50, Doc. 6, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **SARA CALVO DE CASTRO**. Los linderos son: Norte: Calle Sin nombre. Sur: Marina Pérez. Este: Elías Antonio Ruiz. Oeste: José María Corro Batista. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 58.44, Rumbos S 84° 37' 23" E. Estación 2-3, Distancia 27.24, Rumbos S 12° 56' 33" W. Estación 3-4, Distancia 1.75, Rumbos S 27° 17' 32" W. Estación 4-5, Distancia 24.66, Rumbos S 08° 05' 30" W. Estación 5-6, Distancia 20.85, Rumbos S 03° 43' 49" E. Estación 6-7, Distancia 23.25, Rumbos N 71° 24' 37" W. Estación 7-8, Distancia 21.71, Rumbos N 64° 54' 08" W. Estación 8-9, Distancia 8.13, Rumbos N 80° 45' 04" W. Estación 9-10, Distancia 5.22, Rumbos N 72° 09' 59" W. Estación 10-11, Distancia 4.05, Rumbos S 88° 59' 13" W. Estación 11-12, Distancia 31.78, Rumbos N 06° 00' 21" E. Estación 12-1, Distancia 28.43, Rumbos N 12° 41' 43" E. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 14 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ALEJO MILLÁN SOTO C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo.) GITZA DEL C. V. DE DE LORA. Secretaria. L. 201-322160.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 245-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO Y OTRO**, vecino (a) de La Florecita, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-60-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-269, plano aprobado No. 909-01-13569, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7128.71 M2, ubicadas en Alto de Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carmelo Batista, Eustacio Zambrano y otra. Sur: Edwin Alonso Rodríguez Pino, Sebastián Tejedor. Este: Eustacio Zambrano y otra. Oeste: Carmelo Batista, Edwin Alonso Rodríguez Pino, quebrada Alto de Piedra, servidumbre de 10.00 mts. de ancho a Santa Fe a Calovébora. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de junio de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9042318.

